



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01288-2026-MPP/A

Puno, 06 de octubre del 2026

VISTOS:

El Informe N° 98-2026-MPP/GAJ, de fecha 29 de setiembre del 2026, Solicitud con Registro N° 2026-00044555, de fecha 07 de setiembre del 2026, sobre Separación Convencional petitionado por los conyugues **SR. RONMEL LUNA MONTEAGUDO, CON DNI 24003280 Y SRA. VERONICA RAMOS COLQUE, CON DNI 41047944**, Acta de Audiencia Única de fecha 25 de setiembre del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme señala la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; teniendo como alcance, que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, según el D.S. N° 009-2008-JUS, de fecha 13 de junio del 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley, que determina que el Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el Notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, de fecha 17 de setiembre del 2008, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento.

Que, según la Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ. La Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Puno, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en consecuencia, dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno, con el N° 016 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley N° 29227 y su Reglamento, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta clase de procedimientos y convocados a la Audiencia Única el día 25 de setiembre del 2026, los conyugues **SR. RONMEL LUNA MONTEAGUDO, CON DNI 24003280 Y SRA. VERONICA RAMOS COLQUE, CON DNI 41047944**, manifestaron su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.





Municipalidad Provincial de Puno



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges **SR. RONMEL LUNA MONTEAGUDO, CON DNI 24003280 Y SRA. VERONICA RAMOS COLQUE, CON DNI 41047944**, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE